



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

1921-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) del sector Privado "

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **NATALIA PEÑA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1043021018; mediante radicación No. ATL2025ER005778 del 22 de marzo de 2025, solicitó ascenso para el grado **OCHO (8)** el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. 1053 del 22 de abril de 2024, expedida por la Secretaría de Educación del Atlántico, donde consta que tiene el título de Licenciada en Pedagogía Infantil y se encuentra en el grado **SIETE (7)** del escalafón nacional docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **OCHO (8)** Por mejoramiento Académico en el escalafón docente de que trata este Estatuto Docente, ya que el (la) educador (a) acredita: **FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR , FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, ACTA DE GRADO DE ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA No.1017 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDA POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA..**

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador (a) **NATALIA PEÑA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1043021018, al grado **OCHO (8)** en el escalafón nacional docente de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida, para el archivo del mismo en la hoja de vida del educador

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Barranquilla (Atl), a los

09 MAY 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental